

BORRADOR DE ACUERDO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LOS SINDICATOS INTEGRANTES DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO 19 DE FEBRERO DE 2007 PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CON RELACIÓN LABORAL ESPECIAL DE RESIDENCIA PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD.

El día 19 de febrero de 2007, en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad de Andalucía, se suscribió un Acuerdo para la mejora de las condiciones de trabajo del personal con relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. (BOJA núm. 156 de 8 de agosto 2007)

Dicho acuerdo regula en su apartado 4 las retribuciones de este personal, omitiendo cualquier referencia a la necesidad de completar las retribuciones que se viniesen percibiendo en los supuestos de situaciones de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, descanso licencia por maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

El Servicio Andaluz de Salud y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad comparten el interés en que se garanticen la totalidad de las retribuciones que se viniesen percibiendo por los conceptos fijos y periódicos y, en su caso, el abono del importe necesario hasta completar la media aritmética de las retribuciones devengadas por los servicios efectivamente realizados de Atención Continuada por Jornada Complementaria durante los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de la baja o suspensión del contrato.

En virtud de lo anterior, en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad, reunidos el xx de junio de 2020, el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales SATSE, CSIF, UGT, CCOO y SMA, suscriben el presente

ACUERDAN

Modificar el Acuerdo de 19 de febrero de 2007 para la mejora de las condiciones de trabajo del personal con relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud incorporando un nuevo apartado 4.3 con la siguiente redacción:

4.3 - Situaciones de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, descanso licencia por maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

En estas situaciones se garantizará el abono del importe necesario hasta completar la totalidad de las retribuciones que se viniesen percibiendo por los conceptos fijos y periódicos (Sueldo, Trienios/Antigüedad, Complemento de Grado de Formación) y, en su caso, por la media aritmética de las cantidades devengadas por los servicios efectivamente realizados de Atención Continuada por Jornada Complementaria durante los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de la baja o suspensión del contrato.